



10 MAR 2023

000285

Amagá,

**AVISO**

El suscrito Secretario de Hacienda en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO EN EL PORTAL WEB DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ ([www.amaga-antioquia.gov.co](http://www.amaga-antioquia.gov.co)) y en un lugar visible de la Secretaría de Hacienda, el MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo, iniciado en contra de la persona que se relaciona a continuación por concepto de los hechos constitutivos de incumplimiento por primera vez a las medidas definitivas de violencia intrafamiliar.

Se advierte al ciudadano que deberá cancelar el valor contenido en el MANDAMIENTO DE PAGO, más los intereses moratorios generados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago y las costas del proceso si se llegare a causar.

Toda persona notificada mediante este aviso cuenta con quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer por escrito excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOMBRE	CEDULA/ NIT	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO
RAMIRO ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO	1.047.994.523	500-01-01 003375	3 de noviembre de 2022

De igual manera se dispondrá copia íntegra de los actos administrativos que se notifican. La presente notificación se entiende surtida, el día siguiente de la fecha de fijación del presente aviso.

Se fija hoy \_\_\_ de marzo de 2023, siendo las \_\_\_\_ AM.

  
**ELKIN GABRIEL FERNANDEZ MAYA**  
Secretario de Hacienda

Se desfija \_\_\_ de \_\_\_ de 2023, siendo las \_\_\_\_ PM.



**NOTIFICACION POR CORREO  
MANDAMIENTO DE PAGO**

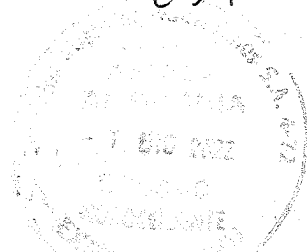
Amagá, Antioquia

06 DIC 2022

SH-500-07

004157  
LB7900549670

**Señor**  
**RAMIRO ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO**  
**CC/NIT: 1.047.994.523**  
**DIRECCIÓN: CARRERA 50 N° 47-24**



**Referencia:** Notificación de la Resolución N° 500-01-01 003375 de fecha 03 de noviembre de 2022 que contiene el Mandamiento de Pago.

Respetado señor (a).

Como infractor y teniendo presente que la última dirección reportada es la Carrera 50 N° 47-24 del Municipio de Amagá - Antioquia, a la cual se le envió la citación que buscaba la notificación personal de la Resolución N° 500-01-01 003375 de fecha 03 de noviembre de 2022, que contiene el Mandamiento de Pago, y que no fue atendida, la cual da inicio al proceso Ejecutivo de jurisdicción Coactiva, por mora en el pago de la obligación contenida en la Resolución N 06 del 2 de septiembre de 2019 donde se declara como responsable de los hechos constitutivos de incumplimiento por primera vez a las medidas definitivas de violencia intrafamiliar, es por eso que se hace necesario notificar dicho auto por correo certificado como lo dispone la ley.

Por lo anterior se anexa copia de la Resolución N° 500-01-01 003375 que contiene el Mandamiento de Pago, frente al mismo proceden las excepciones, conforme los artículos 830 y 831 del estatuto tributario nacional.

Cordialmente,

  
**BRIEL FERNANDEZ MAYA**

La ofiana de 472 servicios postales nacionales  
con sede en Amosa

Hace saber

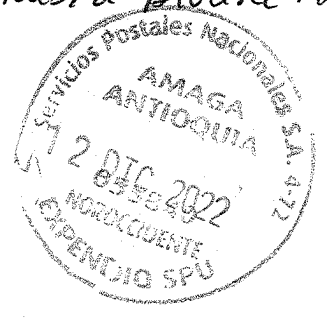
El día 7 de Diciembre/22 recibí y envío al lugar de destino  
correspondencia recibida con el CB790054967CO

Para Ramiro Antonio Atkhorta Restrepo

El cual Refusa recibir por este motivo no se hizo entrega

ATte

Blanca Nubra Alvarez Mejia





RESOLUCIÓN NO. 500-01-01 003375

( 03 NOV 2022 )

**“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA”**

El Secretario de Hacienda del Municipio de Amagá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 116, 287, 362 y 363 de la Constitución Política de Colombia; el Numeral 6° del Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994; los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; el Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con el artículo 817, modificado por la ley 1066 de 2006, artículo 8, modificado a su vez por la ley 1739 de 2014, artículo 53, Ley 1819 de 2016, el Acuerdo No. 011 de 2012 Estatuto Tributario Municipal, el Decreto Municipal No. 068 de 2012 mediante el cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera, y demás normas pertinentes en la materia y,

**CONSIDERANDO**

1. La Comisaria de Familia del Municipio de Amagá - Antioquia, envió mediante Oficio con Código 003168 de fecha 20 de octubre de 2022, Resolución 01 del 10 de octubre de 2022 - Primer incidente de desacato dentro de la medida de protección definitiva de Violencia Intrafamiliar mediante la Resolución No. 06 de 2 de septiembre de 2019, la cual informa que no ha sido cancelada por el infractor,

NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR MULTA SIN INTERESES
RAMIRO ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO	1.047.994.523	\$ 2'000.000

2. Que junto con el respectivo oficio se enviaron los siguientes documentos:
  - Resolución incidente por incumplimiento a las medidas definitivas de violencia intrafamiliar, resolución N° 06 del 2 de septiembre de 2019 emitida por la Comisaria de Familia de Amagá en cuatro (4) folios.
  - Providencia de fecha 14 de octubre de 2022 emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Amagá en tres (03) folios.
3. Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

*“ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

abril de 2012 lo siguiente:

*"Funcionarios Competentes. En la Secretaria de Hacienda se circunscribe la competencia del cobro de la cartera del Municipio de Amagá, radicada en cabeza del funcionario que haga las veces de secretario de Hacienda y en el delegado que para el efecto ejerza las funciones de Cobro Administrativo Coactivo o por los funcionarios designados para esta labor."*

El Secretario de Hacienda y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5. Analizados los actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Secretaria de Hacienda y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Comisaria de Familia contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.
6. Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 068 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, a cargo del Señor **RAMIRO ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.047.994.523**, y en favor del MUNICIPIO DE AMAGÁ por los siguientes valores:

- **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2'000.000)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **RAMIRO ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.047.994.523, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación del presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



hacienda@amaga-antioquia.gov.co  
Tel. 8472119 Cel. 3108344183 NIT. 890.981.732 - 0  
Calle 51 Uribe Uribe # 50 - 76 Parque Principal Cód. Postal 055840

**Juntos por la Equidad**



**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR** los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

**ARTÍCULO QUINTO:** contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELKIN GABRIEL FERNANDEZ MAYA**

**Secretario de Hacienda**

P/E.M.V.V